

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "ITAIPBC", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL POR EL LIC. FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN Y POR LA OTRA PARTE DAVID RAMOS RAMÍREZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL INSTITUTO"

I.A.- Es un Organismo Público Descentralizado, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que creó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 24 de septiembre de 2010.

I.B.- Que en fecha 1 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

I.C.- Que con fecha 1 de junio del 2015, la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, Elba Manoella Estudillo Osuna y Octavio Sandoval López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Gerardo Javier Corral Moreno como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

I.D.- Que en fecha 5 de junio del 2015 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de

los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (Secc. IV, No.26).

I.E.- Que en Escritura Pública Número 51,476, volumen 1,841 de fecha 20 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa, consta la protocolización de la Séptima sesión extraordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

I.F.- Que Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, en su carácter de Consejero Ciudadano Presidente del "ITAIPBC", cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente Convenio General, según lo dispuesto en el artículo 80 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

I.G.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

I.H.- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ITA-110601IF8, siendo el domicilio principal de sus actividades comerciales el ubicado en Avenida de la Patria #806 Altos, en el Centro Cívico, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y que a la fecha no existen conflictos laborales, ni adeudos pendientes con ninguna autoridad federal o local ni reclamaciones civiles, mercantiles, penales o laborales en su contra.

I.I.- Que cuenta con una delegación ubicada en Boulevard Díaz Ordaz número 12649 segundo nivel del Centro Comercial Plaza Patria, Local 1H en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

II.A.- Es mexicano mayor de edad, en pleno disfrute de sus capacidades legales de goce y ejercicio, por tanto no tiene impedimento alguno para obligarse bajo los términos y condiciones del presente contrato.

II.B.- Cuenta con la preparación profesional y la experiencia necesaria así como con la infraestructura en recursos humanos y materiales denominada **LOUP CREATIVO**, para la atención y manejo de las tareas técnico-científicas que constituyen el objeto de este contrato.

II.C.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____ siendo el domicilio fiscal el ubicado en Av. _____

_____, en la ciudad de Tijuana, Baja California, y que además se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos tanto federales, estatales, municipales, y que a la fecha no existen conflictos laborales ni adeudos pendientes con ninguna autoridad federal o local ni reclamaciones civiles, mercantiles, penales o laborales en su contra.

II.D.- Que ha sostenido reuniones aclaratorias para prestar los servicios encomendados, a fin de considerar los factores que intervienen en la prestación de dichos servicios, así como las especificaciones para el mismo.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.A.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, misma que a la fecha no les ha sido revocada, limitada, suspendida o modificada en forma alguna, y por consecuencia desean desde ahora renunciar al derecho de oponer excepción legal alguna al respecto.

III.B.- Que se reconocen la capacidad técnica, económica, profesional y cuentan con los recursos de toda índole para cumplir con las obligaciones que cada uno contrae en lo particular en el presente instrumento.

III.C.- Es su voluntad libre de cualquier error o circunstancia que pudiera viciarla, la de celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y para tales efectos se otorgan en este acto recíprocamente las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

a).- "EL INSTITUTO" encomienda en este acto a "EL PROFESIONISTA", la prestación de servicios profesionales consistentes en, la **Gestión Mensual de Redes Sociales y servicios adicionales de diseño gráfico**, misma que incluye todos y cada uno de los servicios contenido y descritos en el presupuesto de fecha 15 de septiembre del año en curso, documento que debidamente signado de aceptación y de conformidad por ambas partes como ANEXO "A" se adjunta para formar parte integrante del presente contrato y mismos que serán referidos como "LOS SERVICIOS".

b).- De manera adicional, "EL PROFESIONISTA" con recursos propios, a nombre y cuenta del "EL INSITUTO" contratará publicidad en medios tales como FACEBOOK y TWITTER, costos todos que se reflejarán mensualmente, en el recibo de honorarios correspondiente que emita el "EL PROFESIONISTA" al "EL INSTITUTO".

c).- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios profesionales antes descritos en los incisos que anteceden, aplicando para ello sus conocimientos, experiencia y capacidad técnico-científica. Cualquier modificación a las actividades antes descritas deberá constar por escrito calzando las firmas de conformidad de ambos contratantes y como anexo más, formará parte integrante del presente contrato, obligándose las partes a cumplirlo en todo tiempo y lugar.

MDJ

d).- Así mismo, "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener informado a "EL INSTITUTO", del estado y avance que guarde la prestación de los servicios profesionales que se contratan, además de rendirle un informe mensual por escrito los primeros cinco (5) días del mes posterior de cada ciclo mensual de servicios.

e).- Convienen las partes en que ninguna de ellas podrá ceder, traspasar, a tercera o terceras personas, por cualquier medio, ni bajo ningún título, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.

SEGUNDA.- Acreditación.-

Para acreditar la realización de "LOS SERVICIOS", "EL PROFESIONISTA" deberá entregar a "EL INSITUTO" el Informe de las actividades desarrolladas en dicho período en relación con la Cláusula Primera de éste instrumento.

Cualquier documento que "EL PROFESIONISTA" genere en virtud de "LOS SERVICIOS" prestados, deberá ser turnado al Titular de la Coordinación de Capacitación y Difusión quien a su vez lo remitirá al Titular de la Coordinación de Administración y Procedimientos de "El Instituto".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a).- Por la prestación de los servicios profesionales descritos en la CLAUSULA PRIMERA que antecede, "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" por "LOS SERVICIOS", la cantidad de **\$ 80,000.00 pesos M.N. (Son ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional incluye el Impuesto al Valor Agregado)**, cubriendo pago de la siguiente manera:

- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a marzo de 2016.
- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a abril de 2016.

MSX

- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a mayo de 2016.
- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a junio de 2016.
- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a julio de 2016.
- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a agosto de 2016.
- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a septiembre de 2016.
- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a octubre de 2016.
- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a noviembre de 2016.
- **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente a diciembre de 2016.

El pago de honorarios, gastos y expensas se realizará dentro de los primeros 5 días de cada mes contra entrega del recibo de honorarios expedido por "EL PROFESIONISTA" debidamente requisitado de conformidad a la legislación fiscal en vigor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o bien, por algún motivo podrá ser en cheque.

El importe mencionado incluye el impuesto al valor agregado, hasta la vigencia del presente contrato.

La revisión y en su caso el ajuste de los costos, se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Cuando el salario mínimo, vigente a la fecha de la firma de este contrato, sea modificado oficialmente, en cuyo caso se procederá por ambas partes a revisar y en su caso a modificar la contraprestación mensual.
2. Cuando se modifiquen los costos unitarios de los instrumentos y material adecuados y necesarios para la eficaz prestación del servicio,

MJ

cuyas variaciones sean objeto de incrementos superiores al 5 % (cinco por ciento)

3. Previo aviso presentado por escrito con 30 días de antelación a "El Instituto".

Podrán establecerse cantidades y condiciones adicionales al presente instrumento, siempre y cuando las mismas se encuentren debidamente determinadas en "órdenes de trabajo" subsecuentes, que estén aprobadas por ambas partes y que además se firmen al amparo de este contrato.

TERCERA.- INFORMES

De conformidad a la Cláusula Primera que antecede y a partir de la fecha de firma del presente contrato, "EL PROFESIONISTA", se obliga a presentar mensualmente a "EL INSTITUTO" los reportes del estado y avance de la prestación de los servicios profesionales contratados, los primeros cinco (5) días posteriores al ciclo mensual de trabajo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA"

En virtud del presente contrato de Servicios Profesionales, "EL PROFESIONISTA" se obliga a:

a).- Prestar "Los Servicios" objeto del presente contrato, en forma eficiente, oportuna y con la calidad que caracteriza a "EL PROFESIONISTA". "El Profesionalista" acepta y se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen para la prestación de "Los Servicios", cumplan con el objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, comprometiéndose a que derivado de la realización de los mismos se efectúe a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", respondiendo por las deficiencias, vicios ocultos, daños y perjuicios que pudieran causarse por incumplimiento o negligencia, incluyendo los daños que a terceros que pudieran causarse.

b).- Vigilar, auditar y supervisar en forma eficiente, oportuna y estándares de calidad que caracterizan a "EL PROFESIONISTA", las

actividades y alcances señalados en la Cláusula Primera de este contrato.

c).- Supervisar, vigilar y auditar "LOS SERVICIOS" prestados.

d).- Advertir de cualquier situación anómala en la determinación del servicio dentro de las siguientes 24 horas en que se tuvo conocimiento, realizando dicha notificación por escrito.

e).- Prevenir cualquier situación que genere demoras y problemas para la ejecución de "LOS SERVICIOS" por cualquier medio disponible, especificando como situación anómala toda acción, que no se apegue a lo pactado en el presente instrumento jurídico y demás anexos que lo integren, de manera enunciativa más no limitativa, la fuerza de mano de obra, la calidad en los materiales e instrumentos utilizados para la prestación de "LOS SERVICIOS" y cualesquier otra relacionada con el apego estricto al programa de actividades que se señala en la Cláusula Primera de éste documento.

QUINTA.- VIGENCIA

Conviene a las partes en que, el término de la vigencia del presente contrato será el de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, día en el que precisamente "EL PROFESIONISTA", deberá iniciar la prestación de sus servicios profesionales de conformidad al programa de trabajo aprobado por las partes.

Las partes podrán ampliar o reducir la vigencia del presente contrato mediante escrito calzando las firmas de conformidad de ambos contratantes y como anexo, formará parte integrante del mismo contrato.

SEXTA.- PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen que, en virtud de la interacción que se dará durante el desarrollo de este contrato, es factible que cada una de ellas pueda revelar a la otra o tener acceso a información técnica, inclusive de manera ilimitada a discreción de la parte que la revela,

MST

información que puede consistir también en códigos de fuentes, o información acerca de planes y estrategias, promociones, clientes, prospección y aún los términos del presente contrato y otras informaciones similares o análogas, así como también la información relativa a negocios no técnicos y la parte que hace estas revelaciones las considera como confidencial ("INFORMACIÓN CONFIDENCIAL") Por tanto, la parte que reciba información confidencial, se obliga durante la vigencia de este contrato y por un periodo de 6 meses posteriores a la terminación del mismo, a mantener la confidencialidad de la información no revelándola a terceras personas, así como a no utilizar dicha información para ningún propósito distinto y ajeno para el que originalmente le fue revelada tal información.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

En el evento en que "EL PROFESIONISTA" tuviese la necesidad de apoyarse en algún personal para que le auxilie en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato y que no le fuere puesto a su disposición por "EL INSTITUTO", se conviene de manera expresa y en este acto por las partes, que dicho personal de apoyo, estará bajo la dirección y supervisión exclusiva de "EL PROFESIONISTA" y dependerá exclusivamente de éste, sin que se cree vínculo legal alguno entre "EL INSTITUTO" y dicho personal de apoyo, por tanto "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener al "INSTITUTO" libre y a salvo de cualquier responsabilidad o reclamación de carácter laboral o de asistencia social que eventualmente le fuere exigido por parte de personal de apoyo al que se hace referencia en esta cláusula.

OCTAVO.- CAUSALES DE RESICION

Serán causas para exigir la rescisión del presente contrato:

- a). - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes contraen en virtud del presente instrumento.
- b). - Las demás que determina el Código Civil para Baja California en vigor.

MUF

La parte que incumpla, quedará obligada al pago de daños y perjuicios que su incumplimiento provoque a su contraparte.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2479 del Código Civil para Baja California en vigor.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las patentes presentes y futuras, derechos de patente, ventajas de modelos, secretos comerciales, derechos reservados, derechos de base de datos, derechos de trabajos simulados, derechos morales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual en cualquier jurisdicción del mundo a los cuales se tenga acceso en virtud del presente contrato, se reputaran como del dominio exclusivo de "EL INSTITUTO"

DECIMA.- MODIFICACIONES

Ambas partes convienen en que cualquier modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por las partes que en el mismo intervienen.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

En el evento en que "EL INSTITUTO" tuviere necesidad de suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios profesionales que se le brindan en virtud del presente contrato, deberá notificarlo a "EL PROFESIONISTA", con una anticipación de diez (10) días naturales, sin que dicha suspensión se considere como terminación definitiva, de igual manera, pasada la eventualidad y para reanudar la prestación de los servicios profesionales, deberá de darse aviso por escrito a "EL PROFESIONISTA" con la misma antelación.

MSX

DECIMA SEGUNDA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios legales los siguientes:

a).- "EL INSTITUTO" el ubicado en Avenida de la patria #806 Altos, en el Centro Cívico, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

b).- "FI PROFESIONISTA" Avenida
Tijuana B.C.

Para el caso de la revocación del contrato se realizará la notificación en el mismo sentido, a través de minuta en caso de estar presentes las partes, de lo contrario, la misma se notificará a través de correo certificado con acuse de recibo y el comunicado se rotulará con la leyenda Revocación de Contrato.

Para cualquier otra notificación bastará que se señale mediante correo electrónico para lo cual estos señalan los siguientes:

Mismo que deberá ser acusado por la misma vía para autentificar su recepción.

a) miguelsandoval@itaipbc.org.mx

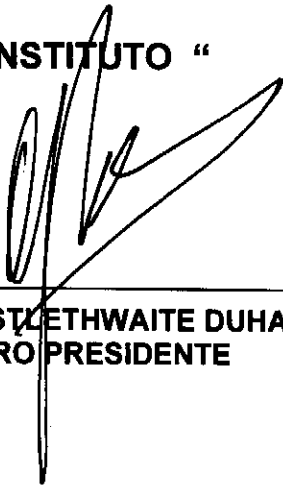
b) david@loupcreativo.com

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION

Para la interpretación, cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil para Baja California en vigor, y se someten de manera expresa a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando en este momento a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio presente o futuro o cualesquier otra circunstancia pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del contenido legal del presente contrato y asistidos por sus testigos, lo firman por duplicado para constancia y de conformidad, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 01, del mes de marzo del año 2016.

" EL INSTITUTO "



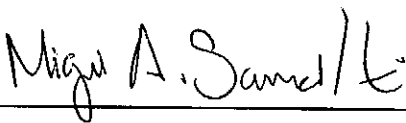
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
CONSEJERO PRESIDENTE**

" EL PROFESIONISTA "

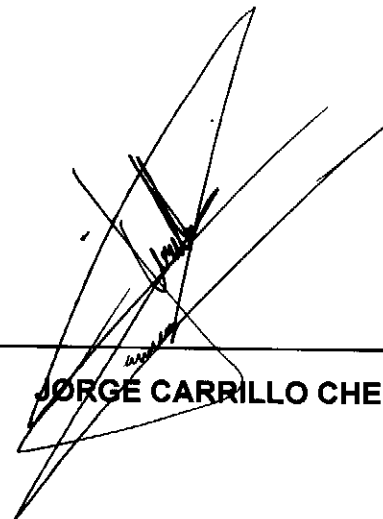


DAVID RAMOS RAMÍREZ

TESTIGOS



**MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ESPINOZA
COORDINADOR CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**



JORGE CARRILLO CHEHADE

ANEXO "A"

**En atención a: Lic. Miguel Ángel Sandoval
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública de BC**

Agradecemos que haya considerado nuestros servicios para el desarrollo de la comunicación en Redes Sociales del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública de BC (ITAIPBC)

En LOUP CREATIVO evaluamos cada proyecto detenidamente para así proponer soluciones integrales que se adecuen a las metas de la organización de cada uno de nuestros clientes.

En esta ocasión traemos un panorama de trabajo donde se contempla el manejo de Redes Sociales y el diseño de piezas gráficas para producción impresa o digital.

PROPUESTA: PROYECTO REDES SOCIALES + SERVICIOS ADICIONALES DE DISEÑO

A continuación conceptos de la cotización por gestión mensual de Redes Sociales:

- Desarrollo de proyecto en Redes Sociales**
Consiste en crear contenido y optimizar el perfil de Facebook y Twitter, haciendo contacto directo con los usuarios.

- Planeación y diseño:** Se creará un plan calendarizando de actividades y publicaciones durante un periodo establecido.
-Se diseñará y compartirá contenido de interés para aumentar seguidores y crear 'engagement'.

- Content Managing:** Administramos la cuenta de Facebook y twitter haciendo una labor de atención a usuarios redirigiendo preguntas a los canales establecidos.

Se prepararán las piezas de diseño gráfico para vestir con la misma imagen corporativa todos los perfiles en redes sociales.

- Facebook y Twitter:** De 3 a 5 publicaciones semanales, en el periodo contratado. Las publicaciones consisten en generar textos y/o materiales gráficos para su publicación. Fundamentados en el concepto creativo.

- Monitoreo del entorno**
Se analizará los sucesos y eventos del entorno (temática) para así proponer y adecuar nuestras estrategias ante ellas.

MAST

ANEXO "A"

- Gestión de anuncios digitales pagados

Orientado a nuevos seguidores. Se analizará y se podrán crear campañas en Facebook Ads. (No incluye la inversión en anuncios)

- Reporte de resultados

Mensualmente enviaremos un resumen de los esfuerzos en redes sociales y de los resultados.

En esta propuesta estamos agregando servicios de diseño gráfico adicionales porque contemplamos que pudiesen necesitarlo para la elaboración de piezas impresas o digitales.

Estos servicios consistirán en la elaboración de piezas de publicidad con imagen genérica, a continuación algunos ejemplos:

- X-Banners
- Flyers/eFlyers
- Trípticos
- Folletos
- Templetes para presentaciones.

La presente cotización es válida para la prestación de servicios en el periodo comprendido entre Marzo del 2016 y Diciembre del 2016.

Los servicios se prestarán en un horario comprendido entre las 10 a.m. y las 5 p.m. de Lunes a Viernes. Salvo de los días festivos oficiales.

La presente propuesta incluye la inversión mensual de \$1,500 pesos M.N. (Incluye I.V.A.) para anuncios en redes sociales.

Cada mes se tendrán disponibles 40 horas de diseño no acumulables.

*No incluye los costos de la producción impresa de las piezas gráficas.

TOTAL: \$8,000.00 pesos al mes
Precio ya incluye IVA.

Muchas gracias, cualquier duda o información adicional que requiera.
Atentamente,
Jorge Carrillo
Dirección Estratégica
LOUP CREATIVO

ANEXO "A"

Recursos Gráficos

En las siguientes piezas de diseño se hará uso de recursos gráficos como tipografías, colores y fotografías que serán proporcionadas por el cliente o de uso público.

Archivos

Los archivos se entregan al cliente de forma digital.

Forma de pago

El pago se realizará a la siguiente cuenta.

DAVID RAMOS RAMIREZ

No. Cuenta Clabe:

Banco:

RFC:

Dirección:

Tel. 044 664 6 74 6764

Correo electrónico: david@loupcreativo.com

Recursos de cotización independientes (fuera de iguala)

Servicios que están fuera de esta cotización:

- Banco de imágenes, fotografía de estudio o photoshoot.
- Creación o edición video/cápsulas, desarrollo y programación WEB.
- Cualquier otro servicio que dependa de un tercero o ajeno a nuestros servicios.
- El pago a proveedores (Imprentas, serigrafistas, fotógrafos...)

Los recursos de banco de imágenes se realizarán una vez desarrollada la campaña, en el caso de planear un photoshoot especial, la cotización se realizará de forma independiente con los especialistas en el ramo profesional. Nosotros podremos gestionarlo con al menos 2 prospectos para el proyecto. Por lo que este punto estará sujeto al desarrollo del proyecto.